



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

DECIMA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 010 - 2009 - IPD - OBRAS - LIMA

“CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA “A” QUE COMPRENDE LOS SECTORES OCCIDENTE Y NORTE, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

PROCESO EXONERADO N° 016-2009-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, “Contrato para la ejecución de las obras civiles de la zona “A” que comprende los sectores occidente y norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **COSAPI S.A.** con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 740 – La Victoria, con N° 11010368 de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quienes en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30.11.2009 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, cuyo objeto es la ejecución de las obras civiles de la zona “A” que comprende los sectores occidente y norte, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 31 870 874,00 (Treintiún Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenticuatro y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de dicho contrato, estableciéndose que el plazo de ejecución de la obra es de 300 (Trescientos) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2 Mediante Decima Primera Adenda del 11.04.2011 y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 201-2011-P/IPD del 18.03.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** procedieron a actualizar el monto del contrato y de la garantía de fiel cumplimiento estipuladas en las Clausulas Quinta y Tercera del Contrato, conforme a continuación se indica:
 - 1.2.1 Actualizar el MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 35 874 244,57 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 57/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 - 1.2.2 Modificar el monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLAUSULA TERCERA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 587 424,46 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 46/100



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 1.3 Con Resolución N° 356-2011-P/IPD del 17.05.2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 31 por la suma de S/. 74 182,54 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos y 54/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 16, por la suma de S/. 10 965,50 (Diez Mil Novecientos sesenta y Cinco y 50/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; siendo la incidencia del Presupuesto Adicional en el monto del contrato original de 0,23% y la incidencia del Presupuesto Deductivo de -0,03%, lo cual arroja una incidencia total acumulada de 12,76%.
- 1.4 El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización del MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLÁUSULA QUINTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 35 937 461,61 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 61/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.2 En atención a los antecedentes expuestos, igualmente constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLÁUSULA TERCERA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 593 746,16 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 16/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.3 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Junio del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



COSAPI S.A.
 Fernando Raúl Valdez Torero
 Representante Legal

COSAPI S.A.
 Marco Antonio Aranda Toledo
 Representante Legal

EL CONTRATISTA